



Asamblea General

Distr. general
8 de marzo de 2019
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República Centroafricana

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o
recomendaciones, compromisos voluntarios y
respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.19-03910 (S) 010519 010519



* 1 9 0 3 9 1 0 *

Se ruega reciclar



1. La República Centroafricana recibió **207** recomendaciones en total, sobre las cuales el Gobierno formula las observaciones que figuran a continuación.

I. Recomendaciones de las que el Gobierno toma nota

Recomendaciones 121.1, 121.9, 121.10, 121.14, 121.16, 121.17, 121.11, 121.12, 121.13, 121.61, 121.62, 121.63, 121.98, 121.104, 121.105, 121.107, 121.108, 121.109, 121.110, 121.111, 121.112, 121.113, 121.114, 121.144, 121.149, 121.155, 121.185 y 121.186.

II. Recomendaciones que cuentan con el apoyo del Gobierno

Recomendaciones 121.2 y 121.3

2. Actualmente se están adoptando disposiciones para ratificar en un plazo razonable el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Recomendación 121.4

3. El proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares concluirá tan pronto como se apruebe el Documento de Política Nacional Migratoria, que está siendo ultimado.

Recomendaciones 121.5 y 121.6

4. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue ratificada el **1 de diciembre de 2016**. Solo falta transmitir los instrumentos de ratificación.

Recomendación 121.7

5. La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional fue ratificada e incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante la **Ley núm. 06.014, de 3 de julio de 2006**.

Recomendación 121.8

6. El procedimiento de ratificación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio culminará con toda certeza después de que el Comité Nacional para la Prevención del Genocidio y otras atrocidades penales haya concluido sus labores en curso.

Recomendaciones 121.15, 121.21, 121.46, 121.47, 121.48, 121.49, 121.50, 121.51, 121.52, 121.53, 121.54, 121.55, 121.56, 121.57, 121.58, 121.72, 121.74, 121.81, 121.82, 121.83, 121.95, 121.102 y 121.143

7. El Departamento de Justicia trabaja desde hace varios meses, con la ayuda de la **Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)**, en la reincorporación de todos los jueces y demás funcionarios judiciales en todo el territorio nacional.

8. De la misma manera, las administraciones locales se están recuperando progresivamente tras el nombramiento de los **16 prefectos** en sus áreas jurisdiccionales.

9. De conformidad con la hoja de ruta de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación, de la Unión Africana, el **2 de febrero de 2019** se llegó en Jartum (Sudán) a un acuerdo amplio y consensuado de paz, reconciliación y salida definitiva de la crisis, que fue firmado por el Gobierno de la República Centroafricana y los **14** grupos armados el 6 de febrero de 2019 en Bangui.

10. Mediante este acuerdo, las partes han convenido en renunciar al uso de la fuerza armada para resolver cualquier disputa que puedan tener.

11. El Estado se compromete a proseguir la reforma del sector de la seguridad y a garantizar el carácter republicano y profesional del ejército y de las fuerzas de seguridad interior.

12. De conformidad con el acuerdo de Jartum, el Gobierno y los grupos armados convinieron en la importancia del **Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración** y de su estrategia de aplicación para el proceso de estabilización del país.

13. La Estrategia Nacional de Reforma del Sector de la Seguridad se seguirá aplicando paralelamente.

Recomendaciones 121.18, 121.19, 121.22, 121.23, 121.24, 121.25, 121.26, 121.27, 121.28, 121.29, 121.30, 121.31, 121.32, 121.33, 121.34, 121.65, 121.66, 121.67, 121.68 y 121.69

14. Actualmente se está formulando la Política Nacional de Derechos Humanos, cuyo documento, redactado por un comité *ad hoc* que estableció el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se hará oficial en muy poco tiempo.

15. La **Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales**, creada en **2017** de conformidad con los Principios de París y cuya Oficina Ejecutiva fue aprobada por decreto, ya entró en funciones, pese a algunas dificultades propias de toda institución recién establecida.

16. Dicha Oficina cuenta con un local a su disposición y su presupuesto operativo fue aprobado por la Asamblea Nacional.

17. El Tribunal Penal Especial también ha estado funcionando desde **2018**. El personal de todos los órganos jurisdiccionales ha sido designado de acuerdo con el método de selección previsto en la ley orgánica.

18. Se están realizando actividades de promoción ante la comunidad internacional para que el Tribunal Penal Especial obtenga los recursos financieros adicionales necesarios para su funcionamiento.

Recomendaciones 121.20, 121.179, 121.180, 121.181, 121.182, 121.183 y 121.184

19. El proyecto de ley sobre el código de protección del niño que presentó el Gobierno al Parlamento se someterá a la votación de los diputados en el próximo período de sesiones.

Recomendaciones 121.36, 121.37, 121.38, 121.39, 121.40, 121.41, 121.42, 121.43, 121.44 y 121.45

20. Actualmente el Gobierno está examinando una proposición de ley, presentada por un diputado de la nación, para abolir la pena de muerte y modificar ciertas disposiciones del Código Penal, y la transmitirá a la Asamblea Nacional en un momento oportuno.

21. El Gobierno comenzará el procedimiento de ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos si se aprueba la proposición de ley.

Recomendación 121.35

22. De conformidad con el acuerdo de Jartum, el Gobierno se comprometió a promover la inclusión, la discriminación positiva y las medidas especiales de carácter temporal para corregir las desigualdades que afectan a las comunidades y a las regiones que se vieron perjudicadas en el pasado, y para garantizar su plena participación en la vida política, económica y social de la nación.

23. **El artículo 115, párrafo 2, del Código Penal de la República Centroafricana**, relativo a las relaciones entre dos personas del mismo sexo, solo se refiere al delito contra la moral y las buenas costumbres cometido en un lugar público. Así pues, la homosexualidad no es una orientación sexual tipificada expresamente como delito en el Código Penal.

Recomendaciones 121.59, 121.78, 121.79 y 121.91

24. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el apoyo de la **MINUSCA**, aprobó recientemente las condiciones para el establecimiento de un **sistema de alerta temprana** en la República Centroafricana. Es un centro de reunión y gestión de información importante sobre los conflictos potenciales y las amenazas para la paz, a fin de encontrar respuestas rápidas.

25. Este Ministerio también ha previsto crear un foro de derechos humanos, una vez más con el apoyo de la **MINUSCA**.

26. Entre los objetivos de esta plataforma de trabajo, cuya inauguración está programada para **2019**, figuran facilitar, de manera más regular y confidencial, el intercambio de información sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos que hubieran sido cometidas contra la población y darles el debido seguimiento.

Recomendaciones 121.60, 121.90 y 121.188

27. El Gobierno, en colaboración con la División de Derechos Humanos de la **MINUSCA**, elaboró una estrategia de verificación de antecedentes de violaciones de los derechos humanos para el reclutamiento de cualquier persona en las fuerzas de defensa y seguridad.

28. Por orden interministerial de los Ministros de Seguridad Pública y Defensa Nacional, de fecha **28 de septiembre de 2017**, se estableció un procedimiento para investigar la conducta ética y realizar un examen de seguridad previo de los aspirantes a la reintegración o a la incorporación en las fuerzas armadas centroafricanas.

29. El objetivo buscado es garantizar un reclutamiento de calidad en el que se respeten los derechos humanos, de conformidad con la Estrategia Nacional de Reforma del Sector de la Seguridad.

30. Además, para promover la disciplina en las fuerzas armadas y garantizar los derechos de las víctimas al brindarles la posibilidad de querellarse, el Gobierno dotó al país de un Código de Justicia Militar, establecido mediante la ley respectiva promulgada el **6 de marzo de 2017**.

Recomendación 121.64

31. Desde hace varios años, la República Centroafricana ha emprendido una reforma de la administración penitenciaria dirigida a instaurar un sistema carcelario desmilitarizado, profesional, sujeto a control civil, respetuoso de las normas internacionales y los derechos humanos y orientado a la reinserción social de los reclusos.

Recomendaciones 121.70, 121.71, 121.73, 121.75, 121.76, 121.79, 121.81, 121.82, 121.83, 121.85, 121.87, 121.93 y 121.94

32. Con el apoyo del **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos está elaborando un programa sectorial que tendrá en cuenta todos los proyectos a corto, mediano y largo plazo, especialmente sobre el fomento de la capacidad en recursos humanos, financieros y materiales.

33. El Gobierno admite además que aplicar la justicia en los casos de delitos graves es la condición *sine qua non* para una paz duradera y una reconciliación genuina en la República Centroafricana.

34. Esta condición conlleva la obligación de juzgar a los responsables de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, cometidos durante años en el territorio nacional.

35. Los autores de esos crímenes deben ser sometidos a juicios justos e imparciales, no solo para hacer justicia a las víctimas de todas esas atrocidades, sino también para prevenir que se cometan nuevos delitos y para que la reconciliación nacional tan deseada por el pueblo centroafricano pueda contemplarse con confianza.

Recomendación 121.77

36. Con la asistencia del **PNUD**, se elaboró una estrategia de protección de testigos y de víctimas para el Tribunal Penal Especial, y el Gobierno tiene previsto replicarla en el futuro en las cortes y los tribunales de la **República Centroafricana**.

Recomendación 121.80

37. De conformidad con lo dispuesto en la nueva Constitución, los acuerdos y contratos relacionados con el sector de la minería deberán ser validados en adelante por la Mesa de la Asamblea Nacional, que ejerce un control ético a fin de garantizar la transparencia de la gestión de los recursos financieros generados.

Recomendación 121.84

38. A futuro, el Gobierno tiene previsto replicar en todos los órganos del Estado el procedimiento de investigación de la conducta ética y de examen de seguridad previo de los aspirantes a la reintegración o a la incorporación en las fuerzas armadas centroafricanas.

Recomendaciones 121.86, 121.89 y 121.92

39. El mecanismo de justicia de transición se caracteriza principalmente por el establecimiento de la **Comisión de Verdad, Justicia, Reparación y Reconciliación Nacional**, dimanante de la Estrategia Integral para la Reconciliación Nacional elaborada en noviembre de **2014** por el Ministerio de Reconciliación Nacional y Promoción de la Cultura Cívica.

40. Tras el establecimiento del Comité Directivo, mediante el Decreto de **11 de febrero de 2017**, el nombramiento de los miembros de dicho Comité por las entidades respectivas fue aprobado a través del Decreto Presidencial de **8 de marzo de 2018**.

41. El Comité Directivo ya está trabajando en la organización de las consultas nacionales y en el establecimiento propiamente dicho de la Comisión de Verdad, Justicia, Reparación y Reconciliación Nacional, cuyo objetivo principal es lograr la reconstrucción de la memoria colectiva mediante el establecimiento de la verdad de los hechos relativos a “victimarios y víctimas”, lo que garantizará una justicia plena que tenga en cuenta los daños sufridos por las víctimas, la reparación que les corresponde y, sobre todo, la reconciliación entre los centroafricanos.

Recomendaciones 121.88 y 121.92

42. El acuerdo de Jartum excluye toda posibilidad de conceder una amnistía a las personas culpables de vulneraciones del derecho internacional y de violaciones graves de los derechos humanos.

43. De conformidad con el **artículo 7** del acuerdo de Jartum, las partes, al tiempo que rechazan toda idea de impunidad y reconocen el principio de la presunción de inocencia, admiten la existencia de los delitos graves y las dolorosas consecuencias y los estigmas que acarrearán para todos los ciudadanos y las comunidades de la República Centroafricana.

Recomendaciones 121.91, 121.137, 121.141, 121.142, 121.145, 121.146, 121.147, 121.148, 121.150, 121.151, 121.152, 121.123, 121.153, 121.154, 121.156, 121.157, 121.158, 121.159, 121.160, 121.161, 121.162, 121.163, 121.164, 121.165, 121.166, 121.167, 121.168, 121.169, 121.171, 121.172, 121.173, 121.174, 121.176, 121.177, 121.178, 121.187, 121.189, 121.190, 121.191, 121.192, 121.193, 121.194, 121.195, 121.196, 121.197, 121.198, 121.199 y 121.200

44. A partir de la **Ley núm. 06.032, de 27 de diciembre de 2006**, relativa a la Protección de la Mujer contra la Violencia en la República Centroafricana, se creó en **2015** una **Unidad Mixta de Intervención Rápida y Represión de la Violencia contra las Mujeres**.

45. Las funciones de esta entidad consisten en reaccionar con rapidez en casos de presunta violencia sexual, reuniendo y manteniendo las pruebas, interrogando a las víctimas, documentando los casos y orientando a las víctimas para obtener justicia.

46. Dicha **Unidad Mixta** cuenta con el apoyo constante del Gobierno y de la comunidad internacional en lo que se refiere a recursos humanos y financieros y, en particular, en la esfera del fomento de la capacidad.

Recomendaciones 121.96, 121.97, 121.99 y 121.100

47. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó un comité de expertos encargado de redactar una propuesta de legislación sobre la protección de los **defensores de los derechos humanos**.

48. Los miembros del Consejo Superior de la Comunicación organizaron en **marzo de 2018** un taller en el que se revisó la **Ley núm. 05.002, de 22 de febrero de 2005**, relativa a la Libertad de Prensa en la República Centroafricana. El propósito de la revisión de esta Ley es subsanar las lagunas jurídicas que se han detectado en los diversos textos jurídicos que rigen el sector de los medios de comunicación y protegen a los periodistas.

Recomendaciones 121.101 y 121.103

49. La voluntad del Gobierno de combatir el discurso de odio, el extremismo y la incitación a la violencia se materializó con el acuerdo de Jartum, en virtud del cual las partes se comprometen a abstenerse de todo nuevo discurso de odio, comportamiento extremista o incitación a la violencia.

Recomendaciones 121.106 y 121.170

50. El Gobierno ha elaborado un documento de política nacional en el que se establece una nueva Estrategia Nacional para el empleo, la protección social y la formación profesional de los jóvenes y las mujeres.

Recomendaciones 121.115, 121.116, 121.117, 121.118, 121.119, 121.120, 121.121, 121.122, 121.123, 121.124, 121.125, 121.126, 121.127, 121.128, 121.129, 121.130, 121.131, 121.132, 121.133, 121.134, 131.135 y 121.136

51. El Gobierno ha adoptado un plan estratégico de desarrollo de los recursos humanos para la salud (**2017-2021**), un plan de construcción, rehabilitación y equipamiento de las estructuras sanitarias (**2017-2027**) y un Programa Provisional del Sector de la Salud (**2018-2019**).

Recomendación 121.139

52. La **Ley núm. 97.013, de 11 de noviembre de 1997**, relativa al Código de Familia de la República Centroafricana, establece la edad mínima para contraer matrimonio, y por ende la mayoría de edad, a los **18 años**, tanto para los hombres como para las mujeres.

Recomendaciones 121.138 y 121.140

53. Respecto de la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer y su participación en la toma de decisiones, el Gobierno aprobó la **Ley núm. 16.004, de 24 de noviembre de 2016**, por la que se establece la paridad entre hombres y mujeres en los empleos públicos, semipúblicos y privados, tanto los informales como los formales.

Recomendaciones 121.201, 121.202, 121.203 y 121.204

54. La situación y los derechos de las personas con discapacidad están garantizados por la **Ley núm. 00.007, de 20 de diciembre de 2000**, relativa a la Condición, la Protección y la Promoción de las Personas con Discapacidad.

55. El Gobierno también se ha adherido al Plan de Acción Continental para el Decenio de las Personas con Discapacidad. (**2010-2019**), que promueve su autonomía.

Recomendación 121.175

56. El mencionado **artículo 294** no corresponde a la cuestión de la discriminación por motivos de sexo y de la identidad de género.

Recomendaciones 121.205, 121.206 y 121.207

57. El **24 de junio de 2009** se creó el Comité Nacional Permanente de Concertación y Coordinación para la Protección de los Derechos de los Desplazados en el interior del territorio de la República Centroafricana.

58. La **República Centroafricana** suscribió los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, de las Naciones Unidas.

59. Estos compromisos condujeron a que en **diciembre de 2007** se aprobara la Ley relativa al Estatuto de los Refugiados en la República Centroafricana.

60. Con respecto a los desplazados internos, el Gobierno ha elaborado un Programa de Emergencia y Recuperación (**2014-2017**).
